



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con la providencia de Tribunal en la que dispone la devolución del expediente para que el despacho se pronuncie sobre el escrito de apelación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO REIVINDICATORIO	
DEMANDANTE	ISABEL TOVAR ERAZO C.C. 31.838.253	
DEMANDADO	JOSÉ ERNESTO MONTAÑO HUMBER	C.C. 16.753.556
	OFELIA MONTAÑO HUMBER	C.C. 31.938.901
	ROMELIA MONTAÑO HUMBER	C.C. 31.906.478
	JOSÉ JOAQUÍN VANEGAS	
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2016-00262-00	

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretarial, y como quiera que el Tribunal Superior devolvió el expediente para que el despacho se pronuncie sobre el escrito de apelación de la sentencia presentado el 16 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente se observa que efectivamente la sentencia fue dictada en audiencia llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2020, audiencia en la que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que apelaba, recurso que fue concedido en el efecto suspensivo por haberse negado la totalidad de las pretensiones.

Es de notar que los reparos que el apoderado judicial de la parte demandante hace a la sentencia los presenta por escrito el cual fue enviado a la secretaria del juzgado a través del correo electrónico el día 16 de diciembre de 2020 a las 6:014 de la tarde.

Al respecto se debe indicar que el término de tres (3) días con el que contaba el apelante para presentar sus reparos corrieron el 11, 14, y 15 de diciembre de 2020, lo que indica que el escrito presentado al despacho fue extemporáneo, lo que conlleva a que se declare desierto el recurso interpuesto.

Con base en lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Unitaria del Tribunal Superior de Cali,

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por haberse presentado los reparos extemporáneamente.

TERCERO: En firme esta providencia dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ GAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY **28 JUL 2021**, NOTIFICO EN

ESTADO No. **63**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
 SECRETARIA